República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Expediente No. 110013103041<u>2018-00216</u>-00

En atención al informe secretarial precedente, y a fin de proseguir con el curso de la actuación, se dispone:

PRIMERO. En atención a lo solicitado por la parte demandante, y por encontrarlo procedente, se ordena que, por parte del perito EDWARD ALONSO GARCÍA GARCÍA, y, dentro del término de los diez días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, proceda a aclarar y/o complementar el dictamen, de acuerdo a los puntos solicitados por el apoderado de la parte demandante (PDF 120); y ya sea que, deba o no efectuarse los ajustes requeridos, indique en sentido claro su respuesta, con las motivaciones correspondientes, por supuesto, en el ámbito de sus funciones y especialidad. Líbrese la comunicación pertinente.

SEGUNDO. Frente a los escritos vistos en los PDF 121 a 124 del plenario, provenientes de los demandados, no se tienen en cuenta al haber sido allegados extemporáneamente, lo anterior, atendiendo el término de ley para ejercer el derecho de contradicción frente al dictamen, al tenor de lo previsto en el artículo 228 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

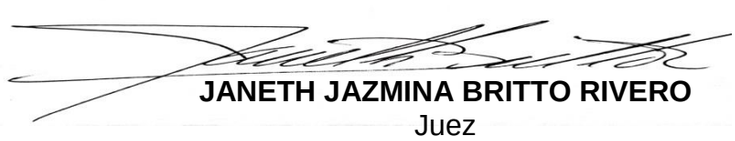

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.S.